

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM

EXPT. N° BL-0557-090/1999

DECRETO N° 8763-ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente N° BL-0557-090/1999, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SR. EDUARDO CRUZ, DNI N° 18.198.189 SOLICITA REGULARIZACIÓN DEL LOTE 598 DE VINALITO EN DONDE RESIDE HACE 7 AÑOS, DEPTO. DE SANTA BÁRBARA, PROV. DE JUJUY, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Cruz, Eduardo, DNI N° 18.198.189 y Almendra, María Nila, DNI N° 33.671.747, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, en autos, corre agregada Acta de Relevamiento Técnico, Vinalito Departamento Santa Bárbara, elaborada por Técnicos del Instituto Jujeño de Colonización y refrendada por el peticionante Sr. Eduardo Cruz, mediante la cual se procedió a realizar mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 53/54, se agrega copia del Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado por la Dirección General de Inmuebles por Resolución N° 940114 de fecha 21 de Julio de 1994, que identifica al Lote Fiscal N° 598, Padrón F-4334;

Que, el juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 24 de autos, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros,

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Desarrollo Sustentable, informa que el lote solicitado por el Sr. Cruz, no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida por lo que no existe impedimento para la adjudicación del mismo;

Que, debe tenerse presente, la vigencia de la Ley Provincial N° 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73, (normativa aplicable en cuanto a la protección de los recursos naturales);

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas emite informe que rola a fs. En el que manifiesta que el terreno solicitado se encuentra en cercanías de las 11 comunidades del Distrito Vinalito, las cuales cuentan con título comunitario;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8763 - ISPTyV-

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 16/2015-IJC de fecha 28 de Julio de 2015, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeno de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo de Provincial", resolvió adjudicar por Regularización Posesoria y a título oneroso, a los Sres. Cruz, Eduardo, DNI N° 18.198.189 y Almendra, María Nila, DNI N° 33.671.747, EL Lote Fiscal Rural N° 598, Padrón F-4334 con una superficie de 3 Has 0.000,68 m2, ubicado en la Localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 940114 de fecha 21 de Julio de 1994 por la Dirección General de Inmuebles;

Que, el citado Acto Administrativo, también dispuso que la regularización se realizaría mediante la suscripción de un Contrato de Adjudicación para Regularización Posesoria, previa presentación de un proyecto de desarrollo agropecuario y una vez cancelado el valor total del lote, y verificado el cumplimiento del referido proyecto, se extendería la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 49/51 obra Contrato de Adjudicación para Regularización Posesoria, suscripta por los adjudicatarios, y por la Consejera Especialista del Instituto Jujeno de Colonización, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano de Gobierno de la Provincia;

Que, se agrega a fs. 55 de autos Certificado de Cancelación de Pago, mediante el cual se deja constancia que los adjudicatarios cancelaron el precio del terreno adjudicado, y a fs. 56, se acompaña Certificado por el cual se manifiesta que los mismos cumplieron con los trabajos agropecuarios dispuestos en la Cláusula Cuarta del Contrato de Adjudicación para Regularización Posesoria;

Que, a fs. 59/59 vta obra dictamen legal elaborado por Asesoría Legal del entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y a fs. 73, dictamen de Fiscalía que expresa que se han cumplimentado los requerimientos legales y técnicos para el dictado del acto administrativo de ratificación de la Resolución N° 16/2015 IJC;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 16/2015-IJC de fecha 28 de Julio de 2015, dictada por el Instituto Jujeno de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso a los Sres. Cruz, Eduardo, DNI N° 18.198.189 y Almendra, María Nila, DNI N° 33.671.747, EL Lote Fiscal Rural N° 598, Padrón F-4334 con una superficie de 3 Has 0.000,68 m2, ubicado en la Localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 940114, por la Dirección General de Inmuebles en fecha 21 de Julio de 1994

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

Cw

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

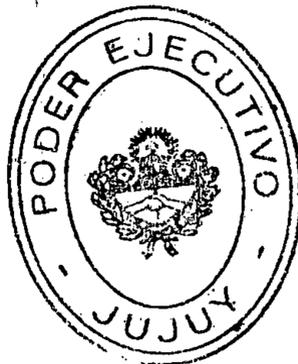
8763

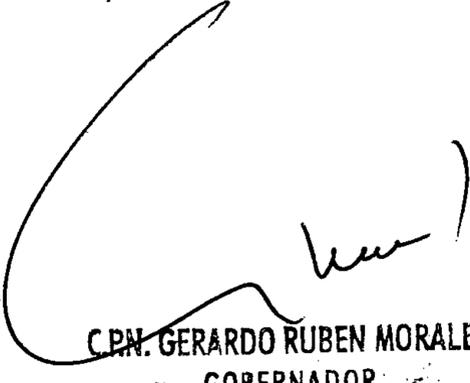
- ISPTyV-

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C. P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C. P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR